



Nº **003**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 02 FEB 2015

VISTOS:

El Informe N° 006-2015-GRC/GRRNGMA/JTT de fecha 29 de enero de 2015; el Oficio N° 2352-2014-MEM/DGAAE de fecha 07 de noviembre de 2014, remitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012-MEM/DM de fecha 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Energía y Minas aprueba la incorporación de facultades complementarias para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos 2004 y 2009, en el que se incluye la función de "evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de líneas de transmisión de alcance regional";

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, por Decreto Supremo N° 29-94-EM, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en la Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece la categorización de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, señalando en el inciso a) como Categoría I, a la Declaración de Impacto





Ambiental, que incluye proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que el titular del proyecto debe de presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente, debiendo incluir en la misma un contenido mínimo señalado en el mismo artículo y cumplir los requisitos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo artículo 41° del Decreto Supremo antes señalado, en lo que se refiere a la Categoría I, establece que, el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y de cumplirse con los requisitos y encontrarse conforme con la normatividad ambiental vigente, será aprobada por la autoridad, emitiéndose la correspondiente certificación ambiental;

Que, mediante Oficio N° 2352-2014-MEM/DGAAE (H. R. 026475) del 07 de noviembre de 2014 y recibido en el Gobierno Regional del Callao el 13 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) remite la solicitud de clasificación ambiental del proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S. E. Chillón – S. E. La Pampilla 2", presentada por el gerente técnico de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S. A. A., - EDELNOR S. A. A. - Sr. Walter Néstor Sciutto;



Que, mediante Carta N° 076-2014-GRC/GRRNGMA de fecha 20 de noviembre de 2014 se comunica a la empresa EDELNOR S. A. A. la necesidad de publicar un aviso en el Diario Oficial El Peruano y otro en un diario de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao, comunicando a la ciudadanía en general y poniendo a disposición la Evaluación Ambiental Preliminar para recibir observaciones, en cumplimiento de los Artículos 42° y 43° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, mediante Carta IRAT-153 (H. R. 027858) de fecha 27 de noviembre de 2014 el representante legal de la empresa EDELNOR S. A. A., hace llegar los ejemplares de la publicación del aviso el día 22 de noviembre de 2014 en el diario Expreso y el 26 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Carta IRAT 005/15 (H. R. 000624) de fecha 12 de enero de 2015 el representante legal de la empresa EDELNOR S. A. A., hace llegar información complementaria a la solicitud de la clasificación ambiental del proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S. E. Chillón – S. E. La Pampilla 2";

Que, mediante Informe N° 006-2015-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 29 de enero de 2015, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la solicitud de clasificación ambiental (evaluación ambiental preliminar) del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S. E. Chillón – S. E. La Pampilla 2", concluyendo que corresponde a Categoría I y que debe aprobarse la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);



En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Clasificación Ambiental para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S. E. Chillón – S. E. La Pampilla 2”, proyecto a ubicarse en el distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, como Categoría I.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S. E. Chillón – S. E. La Pampilla 2”, presentado por el Representante Legal de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S. A. A., - EDELNOR S. A. A. - Sr. Walter Néstor Sciufto.

ARTICULO TERCERO.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que la sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa EDELNOR S. A. A. en su domicilio legal sito en la calle César López Rojas N° 201 distrito de San Miguel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZU PERALTA

GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE